

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN
CDH/GCH/ATR
04.06.2009



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N°

469

SANTIAGO, 19 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 9826 de fecha 24 de julio de 2007 del TRAMO Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se dejó sin efecto la resolución que le otorgaba visa disponiendo el abandono del país en el plazo de quince días al extranjero Luis MARCOS GUERRERO, conocido también como Luis MARCOS GUAJARDO, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Sentencia de fecha 03 de septiembre de 2008 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 0700529942-4 RIT N° 92-2008, el extranjero en cuestión fue condenado como autor del delito de violación a un menor a la pena de ocho años de presidio mayor en su grado mínimo, a las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos e inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos mientras dure la condena. No le concedió ninguno de los beneficios de la Ley N° 18.216 debiendo dar cumplimiento efectivo a la pena impuesta; c) Que, consta en Oficio Ordinario N° 427 de fecha 20 de mayo de 2009 de Gendarmería de Chile, que el extranjero en mención dará cumplimiento a la pena impuesta el día 14 de julio de 2015; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Luis MARCOS GUERRERO, de nacionalidad peruana, Documento Nacional de Identidad N° 43988991.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y las consiguientes.

**ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



TOMADO RAZON

6 - ENE. 2010

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

Contralor General
de la República

6909579

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
07 DIC. 2009		
RECEPCION		
Depart. Jurídico	09 DIC. 2009	
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C.Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. por \$		
Imputación		
Deduc. Dto.		
INICIO: GRAFIC S.A. BANDERA 226 LOCAL 27 P.U.T. 96.880.700-6		